



CIUDAD AUTONOMA DE CEUTA ACTAS

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL CONSEJO DE GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA EL DÍA DIECINUEVE DE FEBRERO DE DOS MIL DIECISEIS.

A S I S T E N

EXCMO. SR. PRESIDENTE

EXCMOS. SRES/AS. CONSEJEROS/AS

D^a M^a ISABEL DEU DEL OLMO
D EMILIO CARRAIRA RUIZ
D^a RABEA MOHAMED TONSI
D^a SUSANA ROMAN BERNET
D. FERNANDO J. RAMOS OLIVA
D. JACOB HACHUEL ABECASIS
D^a ADELA NIETO SÑÁNCHÉZ
D. NÉSTOR GARCÍA LEÓN

SRA. SECRETARIA GENERAL

D^a. M^a DOLORES PASTILLA GÓMEZ

En la Ciudad de Ceuta, siendo las nueve horas y treinta minutos del día diecinueve de febrero de dos mil dieciseis, se reúne, bajo la presidencia del Excmo. Sr. D. Juan Jesús Vivas Lara, el Consejo de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Ceuta al objeto de celebrar sesión ordinaria en primera convocatoria.

Abierto el acto por la Presidencia, se pasó el tratamiento de los asuntos contenidos en el Orden del Día confeccionado al efecto.

1º) ACTAS ANTERIORES

1.1.- Aprobación, si procede, del borrador del acta de la sesión celebrada por el Consejo de Gobierno el día 12/02/16.-

Cnocido dicho borrador, fue aprobado sin enmienda ni salvedad.

2º) CONSEJERIA DE EDUCACIÓN Y CULTURA

2.1.- Prestar conformidad, si procede, a Propuesta de la Sra. Consejera de Educación y Cultura relativa a prórroga del Convenio Marco de colaboración con el Consejo General del Poder Judicial.-

El Consejo de Gobierno tiene conocimiento de Propuesta de la Sra. Consejera de Educación y Cultura que, copiada a la letra, es del siguiente tenor literal:

“Con fecha 17 de febrero de 2010, la Ciudad Autónoma de Ceuta y el Consejo General del Poder Judicial suscriben Convenio Marco de colaboración, cuyo objeto es articular la cooperación entre ambas partes mediante la realización de actividades de formación y perfeccionamiento para miembros de la Carrera Judicial.

En cumplimiento del mismo, se han llevado a cabo desde entonces diversas ediciones de las Jornadas Jurídicas de Ceuta, habiéndose previsto para 2016 la VII edición.



CIUDAD AUTONOMA DE CEUTA ACTAS

A tal efecto, la Comisión de Seguimiento, contemplada en la cláusula 7a del Convenio, reunida el pasado 1 de febrero, ha acordado que dichas Jornadas se celebren los días 23 y 24 del próximo mes de mayo.

La cláusula 10a establece que el Convenio tiene una vigencia anual, prorrogándose expresamente.

En los Presupuestos de la Ciudad Autónoma de Ceuta para el ejercicio 2016 figura una Partida específica para atender los gastos comprometidos por el citado Convenio.

En base a ello, se eleva la siguiente PROPUESTA

1º.- Aprobar la prórroga del Convenio Marco de colaboración entre el Consejo General del Poder Judicial y la Ciudad Autónoma de Ceuta suscrito el 17 de febrero de 2010.

2º.- Facultar a la Consejera de Educación y Cultura para el desarrollo de las actuaciones comprendidas en el mismo, de conformidad con lo acordado por la Comisión de Seguimiento del citado Convenio.”

Conocida dicha Propuesta el Consejo de Gobierno, por unanimidad **ACORDÓ:**

Prestar conformidad a la misma en todo su contenido.

3º) CONSEJERÍA DE FOMENTO

3.1.- Prestar conformidad, si procede, a Propuesta del Sr. Consejero de Fomento relativa a obras sin licencia realizadas en C/ Tetuan nº 34.-

El Consejo de Gobierno tiene conocimiento de Propuesta del Sr. Consejero de Fomento que, copiada a la letra, es del siguiente tenor literal:

“Constan los correspondientes Informes Policiales e Informe Técnico (I.T.D.U) N° 129/2015/A.D.U, de fecha 5 de junio de 2.015 en el que se describen las obras ilegalmente ejecutadas y se valoran en 87.704,04 €.

Las obras ilegales tienen la siguiente ubicación: C/ TETUÁN N° 54 (REFERENCIA CATASTRAL: 2241724TE9724S0001QS).

El presupuesto y plazo de demolición subsidiaria es de 55.000 € y 20 días.

El Informe Técnico de referencia indica, entre otros extremos, que procede requerir la escritura pública de la finca.

Por Decreto de la Consejería de Fomento n° 5.912, de fecha 03.07.2.015, se inicia procedimiento de protección de la legalidad urbanística.

Por Decreto de la Consejería de Fomento n° 10.879 de fecha 26.11.2015 se dispone lo siguiente:

1º.-Declarar la caducidad del procedimiento de PROTECCIÓN DE LA LEGALIDAD URBANÍSTICA iniciado por Decreto de la Consejería de Fomento n° 5.912, de fecha



CIUDAD AUTONOMA DE CEUTA ACTAS

03.07.2.015, como consecuencia del transcurso del plazo máximo, desde la iniciación, sin haber recaído resolución, de conformidad con los arts 42 y ss de la Ley 30/1.992, de 26 de noviembre.

2º.-Archivar las actuaciones de PROTECCIÓN DE LA LEGALIDAD URBANÍSTICA relativas a las citadas obras, iniciadas por Decreto de la Consejería de Fomento nº 5.912, de fecha 03.07.2.015, con los efectos previstos en el art 92 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común. Esto es: sin perjuicio de que la precedente declaración de caducidad del procedimiento no produzca por sí misma la prescripción de las acciones de la Administración.

3º.-Solicitar a los Servicios Técnicos de la Consejería de Fomento la emisión de **NUEVO INFORME TÉCNICO ACTUALIZADO EN EL QUE SE PORMENORICE Y JUSTIFIQUE EL PRESUPUESTO Y PLAZO DE DEMOLICIÓN** al respecto de las citadas obras, considerando que se ha producido la caducidad del procedimiento de protección de la legalidad urbanística.”

En relación al punto 3º de la parte dispositiva de la citada resolución (Decreto de la Consejería de Fomento nº 10.879 de fecha 26.11.2015), consta NUEVO Informe Técnico nº 325/2.015/ADU, de fecha 15 de diciembre de 2.015, que tiene el siguiente contenido:

AREA DE DISCIPLINA URBANISTICA
Y ORDENACION DEL TERRITORIO.
I.T.D.U.- Nº 325 / 2.015 / A.D.U.
Exp. Nº 53.806 / 2.015.

En relación con lo solicitado del apartado tercero del Decreto Numero 010879 de fecha 26-XI-2.015 del expediente Nº 53.806 / 15, el técnico que suscribe emite nuevo informe. No habiéndose observado incremento de volumen de ampliación.

ANTECEDENTES.

Denuncia de la Policía Municipal.

Unidad: GOA. Agentes: P-200 / 210. Fecha: 21-V-2.015.

Denuncia:

Construcción de una nueva planta

Ejecución de obra Careciendo de Licencia. Ordenanza de Disciplina Urbanística. P.G.O.U.

Denunciado:

Según parte de la Policía Municipal: FATIMA CHAIRI GAL-LAB. DNI: 45.094.641- J

Ubicación: Calle Tetuán Nº 54.

Domicilio: Bda. Sarchal Nº 62,

CONSTRUCTOR/ CONTRATA: OPERARIOS EXTRANJEROS.

No existen medidas de Seguridad.

Abdelhakim Sbisseb. Marroquí. PE1031218.
Abdelaziz Al Oulidi. Marroquí. FP0465759.
Omar Salih. Marroquí. RW1653782.
Ahmed Megraou. Marroquí. VI7012780
Hichou Laarbi. Marroquí. OY2361267.

La Finca Matriz según dispone el vuelo fotogrametrico 2.006, dicha finca consta de una sola planta, lo que contradice los datos de catastro, lo que procede comunicar.

I.T.D.U.- Nº 129 / 2.015 / A.D.U.

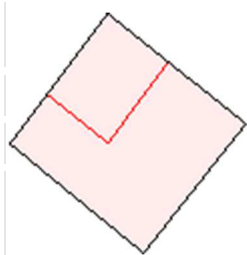


CIUDAD AUTONOMA DE CEUTA ACTAS



Datos del Bien Inmueble

Referencia catastral	2241724TE9724S0001QS	-	-
Localización	CL TETUAN 54 51001 CEUTA (CEUTA)		
Clase	Urbano		
Superficie (*)	135 m ²		
Coefficiente de participación	100,000000 %		
Uso	Residencial		
Año construcción local principal	1960		
Valor catastral suelo	23.995,70 €		
Valor catastral construcción	34.202,88 €		
Valor catastral	58.198,58 €		
Año valor	2015		
Fecha de modificación en Catastro	28/10/2003		
Fecha de la alteración	31/12/2003		



Localización	CL TETUAN 54 CEUTA (CEUTA)
Superficie construida	135 m ²
Superficie suelo	43 m ²
Tipo Finca	Parcela construida sin división horizontal

Datos de titularidad catastral



CIUDAD AUTONOMA DE CEUTA ACTAS

Nombre	CHAIRI GAL-LAB FATIMA
NIF/CIF	45094641J
Domicilio fiscal	BR SARCHAL 62 51005 CEUTA (CEUTA)
Derecho	100,00% de Propiedad
Fecha de modificación en Catastro	18/10/2002
Fecha de la alteración	23/08/1995



Elementos Construidos del Bien Inmueble

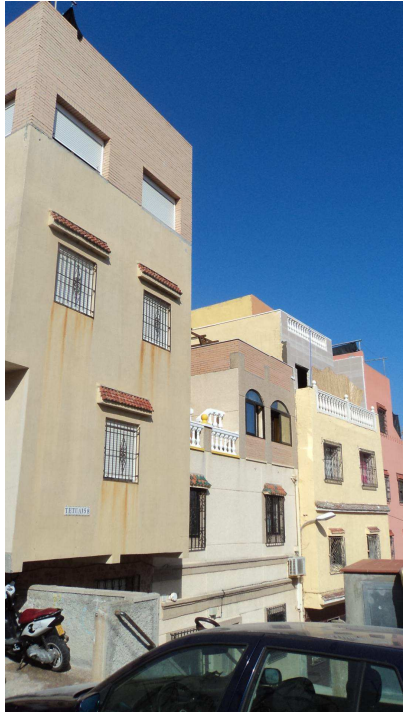
Uso	Escalera	Planta	Puerta	Superficie catastral (m ²)	Tipo Reforma	Fecha Reforma
VIVIENDA	1	00	01	43	E Reforma media	1.995
VIVIENDA	1	01	01	46	E Reforma media	1.995
VIVIENDA	1	02	01	34	E Reforma media	1.995
OTROS USOS	1	02	02	12	E Reforma media	1.995

Foto 2.012-11-09.

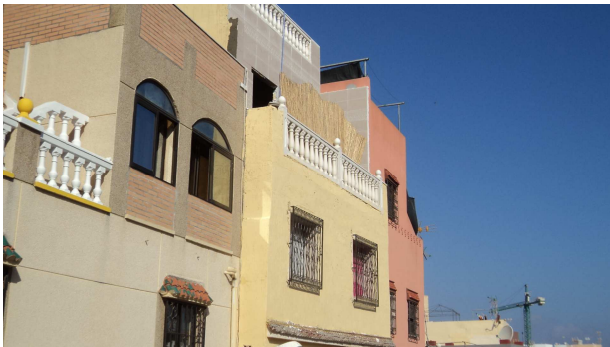
CONTINUIDAD DE OBRAS Y OBRAS MAYORES SIN LICENCIA. NO LEGALIZABLES.



CIUDAD AUTONOMA DE CEUTA ACTAS



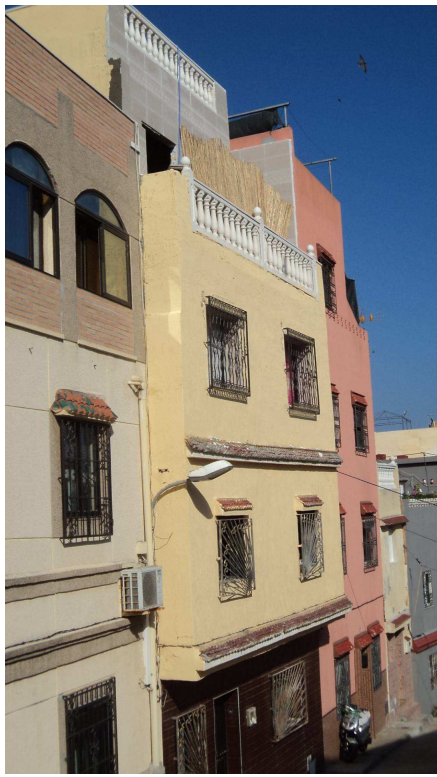
Continuidad de obra mayor, cimentación y estructuras de A.A y AEH, Encofrados.
Calle Teuán nº 54.
Cinco Niveles de Altura. Retranqueo IV Nivel. Terraza. Y retranqueo en el Vº Nivel.



Cuarto Nivel. Ampliación.



CIUDAD AUTONOMA DE CEUTA ACTAS



No se ha podido acceder al interior de la edificación.
Ampliación del III Nivel, IV nivel y V nivel.

Superficie ampliada = 74,60 M2.

Dicha obra carece de:

Proyecto de demolición, Dirección facultativa de Demolición.
Proyecto de Seguridad y Salud.
Coordinados.
Licencia de Ocupación de la Vía Pública.
Proyecto de Ejecución
Dirección Facultativa de las Obras.
Licencia de Obra Mayor.
Plan de Gestión de residuos. R.D. 105 / 2.008.
No se observan medidas de Seguridad.

Las Obras realizadas pueden presentar peligro hacia la vía pública, viviendas colindante así como sus ocupantes, dado que no ha sido calculada ni dirigida por facultativos que asuman la responsabilidad de estas, por lo que no existe garantía alguna.

Requerir Escritura Pública de la Finca.

CLASIFICACION URBANISTICA.

PR-2. Plan Especial Huera Molino, sin aprobar. Áreas remitidas a planeamiento ulterior.

VALORACION DE LAS OBRAS DE DEMOLICION Y NUEVA EJECUCION SIN LICENCIA.

Calculo de presupuestos estimativos de ejecución material. C.O.A.
Uso Residencial.

Denominación exenta: Unifamiliar A-2, núcleo 1. Modulo 537,86 Euros/ M2.

Este modulo se incrementara un 30 % dado que la construcción se realiza en Ceuta, incluso dicho modulo es el mínimo para el calculo de honorarios facultativos.

P.E.M.S. Modulo = 699,21 Euros/ M2.
2 % G. Residuos.....
2 % S.S.....



CIUDAD AUTONOMA DE CEUTA ACTAS

Subtotal.....727,18 Euros / M2. PEMS...727,18 Euros / M2. x 74,60 M2 = 54.247,63 Euros PEMS... Azotea Transitable y pretilas... 6.000 Euros. PEMS.....60.247.63 Euros. 20 % B.I+GGE+GGO.....72.297,16 Euros 4 % IPSI.....75.189,04 Euros.
Proyecto de Ejecución y Dirección Facultativa. Honorarios = 60.247.63 Euros x 0,133 x 1,2 = + 9 % IPSI = 10.480,91 Euros. Estudio Básico de Seguridad y Salud y Coordinador. Honorarios = 0,006 x 60.247.63 Euros x 1,2 = + 9 % IPSI = 472,82 Euros Honorario de coordinador = 472,82 Euros. Total = 945,64 Euros.
Licencia de Obra Mayor. 1,8 % sobre PEMS = 1.084,46 Euros. Sumatorio Parcial de Proyecto, Dirección, Seguridad, y licencia = 12.511 Euros
VALORACION OBRA = 12.511 Euros + 75.189,04 Euros.= 87. 704,04 Euros.
<u>SANCION GRAVE, CONTINUIDAD DE AMPLIACIONES DE VOLUMEN EDIFICATORIO.</u>
Sanción Administrativa el 20 %. De 87.704,04 Euros.....17.540 EUROS.

PARALIZACION, INTERDICTO, PRECINTADO, DEMOLICION.

Obras en estado de ejecución muy avanzada, paralización inmediata, control y seguimiento.

Las obras no son legalizables, procede a la demolición de estas, previo proyecto de ejecución, estudio de seguridad, medios auxiliares, protección y seguridad, plan de gestión de residuos, ocupación de la vía pública. Etc. La valoración global de la demolición se estima en 55.000 Euros mas IPSI, el plazo es de 20 días. En el supuesto de que el promotor no lo ejecutase lo realizara esta Administración a costa de este (supuesto subsidiario).

CONSEJERIA DE GOBERNACION. POLICIA MUNICIPAL.

Comunicar la inspección de la finca ante posibles ampliaciones.
Identificación de la Contrata u operarios.

NOTARIA Y REGISTRO DE LA PROPIEDAD.

Procede comunicar las alteraciones de construcción ilegal, no legalizables, con el fin de que tengan conocimiento, ante cualquier actuación.

MINISTERIO DE HACIENDA.

GERENCIA TERRITORIAL DEL CATASTRO.

Procede comunicar las alteraciones de ampliación de volumen y superficie de dicha finca con el fin de que actualicen la ficha catastral.

Por Decreto de la Consejería de Fomento nº 191, de fecha 12.01.2016, se inicia procedimiento de protección de la legalidad urbanística.

Según Informe de la Jefa Acctal de Negociado de fecha 05/02/2.016, no consta que el denunciado haya presentado alegaciones al respecto.

El Texto Refundido de la Ley del Suelo y Ordenación Urbana (TRLR 76) aprobado por Real Decreto 1346/1976, de 9 de abril, establece en su artículo 184.1 que cuando los actos de edificación y uso del suelo relacionados en el art 178 se efectuasen sin licencia y orden de ejecución o sin ajustarse a las condiciones señaladas en las mismas, el Alcalde dispondrá la suspensión inmediata de dichos actos.

El art 184.3 del TRLR 76 dispone que transcurrido dicho plazo sin haberse instado la expresada



CIUDAD AUTONOMA DE CEUTA ACTAS

licencia, o sin haberse ajustado las obras a las condiciones señaladas, el Ayuntamiento acordará la demolición de las obras a costa del interesado y procederá a impedir definitivamente los usos a los que diera lugar. De igual manera procederá si la licencia fuere denegada por ser su otorgamiento contrario a las prescripciones del Plan o de las ordenanzas.

En los mismos términos se pronuncia el art 31 del Reglamento de Disciplina Urbanística (RDU) aprobado por R.D 2187/1978, de 23 de junio.

El art 51.1.1º RDU establece que toda actuación que contradiga las normas o el planeamiento urbanístico en vigor podrá dar lugar la adopción por parte de la Administración competente de las medidas precisas para que se proceda a la restauración del orden jurídico infringido y de la realidad física alterada o transformada como consecuencia de la actuación ilegal.

El art 52 del RDU precisa que en ningún caso podrá la Administración dejar de adoptar las medidas tendentes a reponer los bienes afectados al estado anterior a la producción de la situación ilegal. Las sanciones por las infracciones urbanísticas que se aprecien se impondrán con independencia de dichas medidas

Competente para ordenar la demolición de las obras ilegalmente realizadas es el Consejo de Gobierno, de conformidad con el Acuerdo Plenario de delegación de 11 de julio de 2.001

A la vista de lo anterior, el Excmo. Sr. Consejero de Fomento, virtud de Decretos de Presidencia nº 5712, de 22.06.2015 (B.O.C.CE Extraord. Nº 11, de 23.06.2015) por el que se establece la estructura de la Administración de la Ciudad Autónoma de Ceuta y nº 5715, de 22.06.2015 por el que se dispone el nombramiento del Consejero de Fomento (B.O.C.CE Extraord. Nº 11, de 23.06.2015), al Consejo de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Ceuta, propone la adopción del siguiente:

ACUERDO.-

1º.-Ordénese a Dª FATIMA CHAIRI GAL-LAB (DNI: 45.094.641- J) la demolición de las OBRAS NO LEGALIZABLES en C/ TETUÁN Nº 54 (REFERENCIA CATASTRAL: 2241724TE9724S0001QS) que están descritas en el Informe Técnico nº 325/2.015/ADU, de fecha 15 de diciembre de 2.015.

2º.-Señalar que el plazo para proceder a la demolición voluntaria es de 20 DÍAS con un presupuesto de 55.000 €+IPSI según el mencionado Informe Técnico.

3º.-Advertir que, si transcurrido dicho plazo no se hubiese cumplido con lo ordenado, se procederá previo apercibimiento a la ejecución subsidiaria por la Ciudad Autónoma de Ceuta, todo ello a costa del obligado.

4º.- Se ordena a los Servicios Técnicos de la Consejería de Fomento que, una vez que trascurra el referido plazo de 20 días de demolición voluntaria sin que se haya realizado la misma, procedan a la urgente redacción de Proyecto Técnico por los Servicios Técnicos, y en su caso, Estudio de Seguridad y Salud y Estudio Gestión de Residuos, y debiendo designarse al responsable de la Dirección de la Ejecución de la Obra y al Coordinador de Seguridad y salud. En su defecto, y previa motivación y justificación suficiente en el Expediente, podrá acudir, para la realización de todas o parte de dichas actuaciones, a la vía de la contratación administrativa conforme al Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público y normativa complementaria vigente.

Lo que se notifica para su conocimiento, de acuerdo con lo dispuesto en el art 58 de la Ley



CIUDAD AUTONOMA DE CEUTA ACTAS

30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, comunicándole que contra este **ACUERDO DEL CONSEJO DE GOBIERNO** que agota la vía administrativa, y en cumplimiento de lo previsto en el art. 107.1 de la Ley 30/1.992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, podrá interponer recurso potestativo de reposición, que cabrá fundar en cualquiera de los motivos de nulidad o anulabilidad previstos en los artículos 62 y 63 de dicha Ley, ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de UN (1) MES, contado desde el día siguiente a la notificación o publicación del mismo.

Asimismo, podrá interponerse directamente Recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Ceuta en el plazo máximo de DOS (2) MESES contados desde el día siguiente a la notificación o publicación del mismo (arts. 116.1 Ley 30/1.992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común) y 8.1 y 46 de la Ley 29/1.998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Todo ello, sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro recurso que estimen oportuno.”

Conocida dicha Propuesta, el Consejo de Gobierno, por unanimidad **ACORDÓ:**

Prestar conformidad a la misma en todo su contenido..

3.2.- Prestar conformidad, si procede, a Propuesta del Sr. Consejero de Fomento relativa a solicitud de ampliación de licencia de Bar a Terraza en local sito en Avd. De Africa s/n.-

El Consejo de Gobierno tiene conocimiento de Propuesta del Sr. Consejero de Fomento que, copiada a la letra, es del siguiente tenor literal:

“D. HOSSAIN EL GHALOULI OMAR (45.109.357 D), solicita ampliación de licencia de Bar a TERRAZA en local sito en Avda. de Africa s/n.

Tramitada la fase municipal se remite el expediente al objeto de proceder a su consiguiente calificación.

En el expediente constan los informes preceptivos que exige el art. 32 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, todos ellos favorables al establecimiento de la actividad.

El Estatuto de Autonomía de la Ciudad de Ceuta y el Real Decreto 2505/1996, de 5 de Diciembre, traspasa a la Ciudad las funciones y servicios en materia de actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas.

Dado que el Ilustre Pleno Municipal, por acuerdo adoptado en sesión celebrada el día 13 de Mayo de 1.997, faculta al Consejo de Gobierno para calificar y dictaminar las solicitudes de licencias de apertura o cambio de actividad, efectuadas por el Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres y Peligrosas, al Consejo de Gobierno se eleva la adopción del siguiente



CIUDAD AUTONOMA DE CEUTA ACTAS

ACUERDO:

Calificar la actividad objeto de licencia como MOLESTA, con la imposición de las medidas correctoras debidas para el cumplimiento del R.A.M.I.N. y P.”

Conocida dicha Propuesta el Consejo de Gobierno, por unanimidad **ACORDÓ:**

Prestar conformidad a la misma en todo su contenido.

3.3.- Prestar conformidad, si procede, a Propuesta del Sr. Consejero de Fomento relativa a solicitud de ampliación de licencia de Hotel a Terraza en local sito en C/ Camoens nº 5.-

El Consejo de Gobierno tiene conocimiento de Propuesta del Sr. Consejero de Fomento que, copiada a la letra, es del siguiente tenor literal:

“D. KARIM BULAIX GARCIA VALIÑO, en representación de BULYBA S.L. (13-11901261), solicita ampliación de licencia de Hotel a TERRAZA en local sito en C/ Camoens no 5.

Tramitada la fase municipal se remite el expediente al objeto de proceder a su consiguiente calificación.

En el expediente constan tos informes preceptivos que exige el art. 32 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, todos ellos favorables al establecimiento de la actividad.

El Estatuto de Autonomía de la Ciudad de Ceuta y el Real Decreto 2505/1996, de 5 de Diciembre, traspasa a la Ciudad las funciones y servicios en materia de actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas.

Dado que el Ilustre Pleno Municipal, por acuerdo adoptado en sesión celebrada el día 13 de Mayo de 1 .997, faculta al Consejo de Gobierno para calificar y dictaminar las solicitudes de licencias de apertura o cambio de actividad, efectuadas por el Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres y Peligrosas, al Consejo de Gobierno se eleva la adopción del siguiente ACUERDO:

Calificar la actividad objeto de licencia como MOLESTA, con la imposición de las medidas correctoras debidas para el cumplimiento del R.A.M.I.N. y P.

Conocida dicha Propuesta el Consejo de Gobierno, por unanimidad **ACORDÓ:**

Prestar conformidad a la misma en todo su contenido.

3.4.- Prestar conformidad, si procede, a Propuesta del Sr. Consejero de Fomento



CIUDAD AUTONOMA DE CEUTA ACTAS

relativa a solicitud de ampliacion de licencia deCafeteria-Hamburguesería a Terraza en local sito en C/ Padilla, Edificio Ceuta Center, local b-20.-

El Consejo de Gobierno tiene conocimiento de Propuesta del Sr. Consejero de Fomento que, copiada a la letra, es del siguiente tenor literal:

“D.GONZALO SUAREZ HERNANDEZ, en representación de Café-Bar 85, solicita ampliación de licencia de cafetería-Hamburguesería a TERRAZA Don Carlos”, en local sito en C/ Padilla s/n, Edificio Ceuta Center, local B-20.

Tramitada la fase municipal se remite el expediente al objeto de proceder a su consiguiente calificación.

En el expediente constan los informes preceptivos que exige el art. 32 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, todos ellos favorables al establecimiento de la actividad.

El Estatuto de Autonomía de la Ciudad de Ceuta y el Real Decreto 2505/1996, de 5 de Diciembre, traspasa a la Ciudad las funciones y servicios en materia de actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas.

Dado que el Ilustre Pleno Municipal, por acuerdo adoptado en sesión celebrada el día 13 de Mayo de 1 .997, faculta al Consejo de Gobierno para calificar y dictaminar las solicitudes de licencias de apertura o cambio de actividad, efectuadas por el Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres y Peligrosas, al Consejo de Gobierno se eleva la adopción del siguiente ACUERDO:

Calificar la actividad objeto de licencia como MOLESTA, con la imposición de las medidas correctoras debidas para el cumplimiento del R.A.M.I.N. y P.”

Conocida dicha Propuesta el Consejo de Gobierno, por unanimidad **ACORDÓ:**

Prestar conformidad a la misma en todo su contenido.

4º) ASUNTOS DE URGENCIA

4.1.- Prestar conformidad, si procede, a Propuesta de la Sra. Consejera de Educación y Cultura relativa a Convenio de colaboración con la Federación Regional de Asociaciones de Madres y Padres de Alumnos de Ceuta.-

El Consejo de Gobierno tiene conocimiento de Propuesta de la Sra. Consejera de Educación y Cultura que, copiada a la letra, es del siguiente tenor literal:

“Esta Consejería estima conveniente celebrar convenio de colaboración con la Federación Regional de Asociaciones de Madres y Padres de Alumnos (FAMPA), para el ejercicio 2016 que tiene por objeto promover y fomentar la realización de actividades en el ámbito educativo-Cultural.

Obra en el expediente informe de fiscalización de la Intervención y documento de



CIUDAD AUTONOMA DE CEUTA ACTAS

consignación presupuestaria por importe de 39.500 euros con cargo a la partida presupuestaria 480.00.320.0.012 nE de documento 12016000011157, asimismo consta certificación favorable de Agencia Tributaria, Seguridad social y Hacienda Local, y de que no se encuentra incurso en causa de prohibición para concertar este convenio.

La citada entidad está integrada por Asociaciones de Madres y Padres de alumnos de los diversos Centros Docentes de esta Ciudad no universitarios, con plena capacidad para realizar toda acción o gestión encaminada a la defensa de sus intereses (art. 1 de sus Estatutos) . Asimismo, tiene entre sus fines colaborar en las actividades educativas de los Centros así como promover la participación de los padres de los alumnos, en la gestión del Centro (art. 5,b y c, respectivamente, del Real Decreto 1533/1986, de 11 de julio) y promocionar toda clase de actividades culturales que sirvan para mejorar la formación cívica o intelectual de padres de alumnos (art. 14.4E C de sus Estatutos).

El convenio tiene por objeto regular la colaboración de las partes firmantes encaminada a promover y fomentar la realización de actividades en el ámbito educativo cultural, que se detallan en el mismo, el cual se incorpora como anexo a la presente propuesta, de acuerdo con el presupuesto que se incorpora igualmente como Anexo.

La Ciudad Autónoma de Ceuta, a través de la Consejería antes citada ejerce competencias en materia de actividades culturales (art. 25.2 m de la Ley 7/1985, de 2 de abril).

La Subvención tiene carácter nominativo, pues se encuentra recogida en el programa 320.0 "Subvenciones Convocatoria Educación" de la Consejería de Educación y cultura en el presupuesto corriente, con cargo a la partida 480.00.320.0.012 habiéndose realizado retención de crédito con el número 12016000011157.

El pago de la subvención se abonará, bajo la modalidad de anticipo total tal y como se recoge en la cláusula segunda del cuerpo del convenio.

La subvención que nos ocupa impone a los beneficiarios el cumplimiento de las obligaciones exigidas por el Reglamento de Subvenciones de la Ciudad entre las que destaque la de justificar el empleo dado de los fondos recibidos. Justificación que deberá efectuarse antes del 31 de marzo de 2016.

Los beneficiarios de la subvención, han acreditado hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias, de conformidad con el art. 7 e) del Reglamento de Subvenciones de la Ciudad de Ceuta.

Asimismo, en aplicación de lo dispuesto en el art. 5 del Reglamento de Subvenciones de la Ciudad, en atención al importe de la subvención, será el Consejo de Gobierno el órgano competente para su otorgamiento.

Por todo lo anterior, se fiscaliza de conformidad el convenio a suscribir entre la Consejería de Educación y cultura y la Federación Regional de Asociaciones de Madres y Padres de Alumnos, para el ejercicio 2016, por importe de 39.500 €

Por todo ello al Consejo de Gobierno se eleva la siguiente. PROPUESTA



CIUDAD AUTONOMA DE CEUTA ACTAS

1E Aprobar subvención nominativa a la Federación Regional de Asociaciones de Madres y Padres de Alumnos por importe de 39.500 €

2E Se aprueba convenio de colaboración entre la Consejería de Educación y cultura y la Federación Regional de Asociaciones de Madres y Padres de Alumnos de Ceuta por el importe citado con cargo a la partida 480.00.320.0.012 y número de documento 12016000011157, Convenio de colaboración que figura como anexo a la presente propuesta. Cej, a 18 de febrero de 2016"

Conocida dicha Propuesta y aprobada la urgencia conforme determina la vigente legislación, el Consejo de Gobierno, por unanimidad **ACORDÓ:**

Prestar conformidad a la misma en todo su contenido, siendo el texto del Convenio el que a continuación se transcribe.

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CIUDAD DE CEUTA Y LA FEDERACIÓN REGIONAL DE ASOCIACIONES DE MADRES Y PADRES DE ALUMNOS DE CEUTA

De una parte, la Excm. Sra. D^a. María Isabel Deu del Olmo, Consejera de Educación y Cultura de la Ciudad Autónoma de Ceuta, en virtud de designación efectuada por el Presidente de la Ciudad en su decreto de 22/06/15.

De otra parte, D. Mustafa Mohamed Mustafa, Presidente de la Federación Regional de Asociaciones de Madres y Padres de Alumnos de Ceuta, según acuerdo de lo Junta Directiva de la Federación de 10/03/10.

Actúan en el ejercicio de las competencias que tienen asignadas por razón de su cargo, en nombre y representación de la Ciudad y la Federación antes dichas, respectivamente.

Ambas partes se reconocen capacidad legal suficiente para la formalización del presente Convenio de Colaboración y, a tal efecto.

EXPONEN

PRIMERO.- Que la Ciudad de Ceuta ostenta competencias en materia de actividades culturales (artículo 25.2.m de la Ley 7/1985, de 2 de abril) así como para realizar actividades complementarias de las propias de otras Administraciones Públicas y, en particular, las relativas a la educación (artículo 28 del precitado texto legal).

SEGUNDO.- Que, por otro lado, las Corporaciones Locales tienen entre sus competencias la de favorecer el desarrollo de las asociaciones para la defensa de los intereses generales o sectoriales de los vecinos y, dentro de sus posibilidades, permitir el acceso a las ayudas económicas para la realización de actividades (artículo 72 de la Ley 7/1985, de 2 de abril).

TERCERO.- Que la Federación Regional de Asociaciones de Madres y Padres de Alumnos de Ceuta es una entidad integrada por Asociaciones de Madres y Padres de Alumnos de los diversos Centros Docentes de esta Ciudad no universitarios, con plena capacidad para realizar toda acción o gestión encaminado a la defensa de sus intereses



CIUDAD AUTONOMA DE CEUTA ACTAS

(artículo 1 de sus Estatutos).

CUARTO.- Que la referida Federación tiene entre sus fines colaborar en las actividades educativas de los Centros así como promover la participación de los padres de los alumnos, en la gestión del Centro (artículo 5. b y c, respectivamente, del Real Decreto 1533/1986, de 11 de julio), y promocionar toda clase de actividades culturales que sirvan para mejorar la formación cívica o intelectual de padres de alumnos (artículo 14.4E. C de sus Estatutos).

QUINTO.- Que conscientes de la necesidad de aunar esfuerzos a fin de promover, fomentar y desarrollar un programa anual de actividades en beneficio de a población inmersa en el ámbito de la educación, con fecha 08/03/89 ambas partes suscribieron un Convenio de Colaboración económica que, en la actualidad, continúa vigente. No obstante ello, es preciso, de un parte, adecuar el régimen jurídico de las aportaciones económicas de la Ciudad a su Reglamento General de Subvenciones, que trae causa de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y, de otra parte, actualizar el marco de gastos que pueden financiarse con los fondos públicos de la Ciudad en orden a posibilitar que la Federación cumpla el objeto del Convenio.

SEXTO.- Que de acuerdo con los expositivos anteriores, ambas partes acuerdan suscribir el presente Convenio de Colaboración, en sustitución del precedente, con arreglo a las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA. - La Ciudad de Ceuta, a través de su Consejería de Educación y Cultura, se compromete a conceder, de forma directa, a la Federación Regional de Asociaciones de Madres y Padres de Alumnos de Ceuta en el ejercicio - la cantidad de 39.500 euros, en concepto de subvención nominativa, todo ello de acuerdo con el presupuesto desglosado que presenta la FAMPA y que figura como ANEXO en este Convenio, a fin de sufragar las actividades que se detallan:

Respetar es Educar: Escuela de padres donde se aborda cuestiones relevantes de la educación y el desarrollo de la infancia y la adolescencia

III Jornadas de senderismo: Con el objetivo de que los niños sientan el placer de estar en contacto con la naturaleza, en esta actividad participan igualmente los padres.

Animación en fiesta final de curso; La FAMPA ofrece a las AMPAS/APAS animación para el alumnado de primaria, consistente en castillos hinchables y fiesta de animación.

Todas las actividades arriba indicadas se encuentran relacionadas en el programa que la Federación Regional de Asociaciones de Madres y Padres de Alumnos de Ceuta presenta para desarrollar durante el ejercicio económico

SEGUNDA. - Dicha subvención se abonará, bajo la modalidad de anticipo total, con cargo al crédito retenido en la partida 480.00.320.0.012 nE de documento fijándose como medio de pago la transferencia bancaria (entidad: 0182; oficina: 3151; D.C.:95; C.C.: 0200090832), que se efectuará con carácter inmediato a la firma de este Convenio.



CIUDAD AUTONOMA DE CEUTA ACTAS

Con carácter previo al pago de la subvención la referida Federación acreditará que se halla al corriente en el pago de sus obligaciones tributarias con la Ciudad de Ceuta y que ha justificado el uso dado a los fondos recibidos anteriormente en concepto de subvención, sea en razón a la misma finalidad o a otra distinta.

TERCERA.- La Federación Regional de Asociaciones de Madres y Padres de Alumnos de Ceuta tendrá las siguientes obligaciones:

- a) Cumplir las finalidades que fundamenta la concesión de la subvención.**
- b) Justificar el empleo dado a la subvención, de acuerdo con lo que se establece en la cláusula siguiente.**
- c) Aceptar las actuaciones de comprobación que realice la Ciudad de Ceuta.**
- d) Poner en conocimiento de la Consejería de Educación, Cultura y Mujer la obtención de cualesquiera otras subvenciones, públicas o privadas, que incidan sobre la misma finalidad subvencionada. A este respecto, la entidad beneficiaria deberá tener en consideración que el 100% del importe de esta última en ningún caso podrá financiarse con el importe de la subvención, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos.**
- e) Conservar y poner a disposición de los órganos de control de la Ciudad cuántos libros, registros, documentas, etc., sean necesarios para el cumplimiento de la finalidad objeto de la subvención, a fin de posibilitar la comprobación del destino dado a los fondos percibidos.**
- f) Reintegrar los fondos recibidos en caso de producirse alguno de los supuestos recogidos en el artículo 18 del Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad de Ceuta.**
- g) dar publicidad al carácter público de los fondos.**
- h) La Federación Regional de Asociaciones de Madres y Padres de Alumnos de Ceuta deberá presentar anualmente una relación de materiales inventariable adquirido en el ejercicio corriente, no pudiendo adquirir otro bien de la misma características, hasta que transcurre el tiempo que marca las tablas de amortización legales.**

CUARTA.- La Federación Regional de Asociaciones de Madres y Padres de Alumnos de Ceuta justificará antes del 31 de diciembre del empleo dado a los fondos recibidos con cargo a la subvención y el gasto total de la finalidad subvencionado, aunque la cuantía de la subvención sea menor.

La rendición de la cuenta justificativa deberá incluir los documentos de gastos que permitan acreditar el cumplimiento del objeto de la subvención, y contendrá relación de las actividades realizadas y su coste, con el desglose de cada uno de los gastos en que se haya incurrido, que se acreditarán mediante las correspondientes facturas originales.

Al amparo de lo prevenido en el artículo 72.21) del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, Gral. de Subvenciones y el artículo 31.3 de la propia, será requisito imprescindible para la fiscalización de la subvención, que el convenio regula la forma de acreditación del gasto realizado, de conformidad con lo siguiente:

1 Sólo se admitirá el pago en metálico por importe inferior a 100 €. El documento



CIUDAD AUTONOMA DE CEUTA ACTAS

justificativo del pago en metálico consistirá en un recibí, firmado y sellado por el proveedor, en el que debajo de la firma debe aparecer su nombre y número de NIF.

2E Si la forma de pago es una transferencia bancaria, éste se justificará mediante copia del resguardo del cargo de la misma en cuenta corriente, debiendo figurar en el concepto de la transferencia el número de factura o, en defecto de ésta, el concepto abonado, así como copia del extracto bancario donde figure el apunte.

3E Si la forma de pago es el cheque, que habrá de ser nominativo, no al portador, el documento justificativo consistirá en fotocopia del mismo y copia del extracto bancario, en el que se refleje el cargo en cuenta correspondiente a la operación justificada.

4E Pago por domiciliación bancaria: adeudo bancario o extracto de la cuenta corriente donde figure el cargo de la domiciliación.

5E Pago con tarjeta: resguardo del pago con tarjeta o extracto de la cuenta donde figure el cargo del pago con tarjeta.

Asimismo, las facturas deberán cumplir los requisitos del artículo 6 del Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento en el que se regulan las obligaciones de facturación, debiendo además reflejar en la factura el convenio concreto al que ha sido imputado el gasto.

En el caso de que las facturas no queden en poder del órgano concedente, sino únicamente su fotocopia compulsado, antes de proceder a la devolución del original a lo Asociación, dicho factura original deberá marcarse con una estampillo, indicando en la misma su condición de subvención con cargo a la Ciudad Autónoma de Ceuta, el ejercicio presupuestario con cargo al cual se imputo el gasto y si el importe del justificante se imputa total o parcialmente a la subvención. En éste último caso se indicará además la cuantía exacta que resulte afectada por la subvención.

Se consideran gastos subvencionables aquellos que de manera indubitado respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, y se realicen en el periodo de vigencia del presente convenio.

QUINTA.- Tendrán la consideración de gastos subvencionables, a efectos de la preceptiva justificación, todos aquellos que sean necesarios para la adecuada preparación y ejecución de la finalidad subvencionada y que hayan tenido lugar con anterioridad a la finalización del ejercicio económico.

En ningún caso se considerarán como tales gastos:

- a) Los intereses deudores de las cuentas bancarias.
- b) Intereses, recargos y sanciones administrativas y penales.
- c) Los gastos de procedimiento judiciales.

SEXTA.- be conformidad con el artículo 73 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, los gastos subvencionables se justificarán mediante la presentación de



CIUDAD AUTONOMA DE CEUTA ACTAS

facturas originales ante el órgano concedente, y en el caso de que dichas facturas no quedaren en poder del órgano concedente, sino únicamente su fotocopia compulsada, antes de proceder a la devolución del original a la Asociación, dicha factura original deberá marcarse con una estampilla, indicado en la misma su condición de subvención con cargo a la Ciudad Autónoma de Ceuta, el ejercicio presupuestario al cual se imputa el gasto y si el importe del justificante se imputa total o parcialmente a la subvención. En éste último caso se indicará además la cuantía exacta que resulte afectada por la subvención.

En base al artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones, los beneficiarios de Subvenciones tienen la obligación de comunicar al órgano concedente a la entidad colaboradora la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación, deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos recibidos.

SEPTIMA.- La Federación Regional de Asociaciones de Madres y Padres de Alumnos de Ceuta reintegrará a la Ciudad de Ceuta el importe de la subvención más el interés de demora correspondiente en los siguientes casos:

- a) Obtención de la subvención sin reunir las condiciones requeridas para ello.
- b) Incumplimiento de la finalidad de la actividad que fundamenta la concesión de la subvención.
- c) Incumplimiento de la obligación de justificación.
- d) Negativa u obstrucción a las actuaciones de control por parte de la Ciudad de Ceuta.

La Junta Directiva de la Federación, como órgano de administración de la entidad, será responsable subsidiaria de la obligación de reintegro

Octavo: Será de aplicación el III plan de igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres de la Ciudad Autónoma de Ceuta, una vez aprobado y publicado en el Boletín Oficial de la Ciudad, en su eje segundo. Educación para el cambio de valores, dentro de la medida de continuar y ampliar la línea de acción de educación no sexista y transmisión de valores de igualdad entre hombres y mujeres; la actuación 2.17 impulso de jornadas y campañas formativas con las AMPAS.

NOVENA. - El presente Convenio tendrá vigencia durante el ejercicio económico

DÉCIMA.- Para cualquier controversia que pudiera derivarse de este Convenio las partes acuerdan someterse a los Juzgados de Ceuta, con renuncia expresa a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles.

Y en prueba de conformidad, firman el presente Convenio por triplicado ejemplar en el lugar y fecha al principio indicados.



CIUDAD AUTONOMA DE CEUTA ACTAS

4.2.- Prestar conformidad, si procede, a Propuesta de la Sra. Consejera de Asuntos Sociales e Igualdad relativa a Convenio de colaboración con la Asociación de Padres de personas con trastornos de espectro autista.-

El Consejo de Gobierno tiene conocimiento de Propuesta de la Sra. Consejera de de Asuntos Sociales e Igualdad que, copiada a la letra, es del siguiente tenor literal:

Es intención de esta Consejería la celebración de un convenio de colaboración entre la Ciudad Autónoma de Ceuta y la Asociación de padres de personas con trastorno de espectro autista.

Para ello debe concederse una subvención de 140.000 euros incluidos en la partida 480.30.231.0.010 "Subvención Asociación Autismo", existiendo a tal efecto consignación económica suficiente en los Presupuestos Generales de la Ciudad para el año 2016.

Asimismo se ha comprobado que la Asociación ha cumplido, con las obligaciones establecidas en el artículo 7 del Reglamento General de Subvenciones como beneficiarios.

El órgano competente para su aprobación es el Consejo de Gobierno en virtud del artículo 5 del Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad al ser una subvención cuya cuantía excede de 30.000 euros.

Expuesto lo anterior, es por lo que se eleva al Consejo de Gobierno la adopción del siguiente acuerdo:

1.- Aprobar la celebración y el contenido del Convenio de colaboración entre la Ciudad Autónoma de Ceuta y la Asociación de padres de personas con trastorno de espectro autista, conforme al texto que se adjunta.

2.- Aprobar la concesión de la subvención para el año 2016 de 140.000 euros, como subvención nominativa en los Presupuestos Generales de la ciudad autónoma de Ceuta, incluidos en la partida 480.30.231.0.010 "Subvención Asociación Autismo"

Conocida dicha Propuesta y aprobada la urgencia conforme determina la vigente legislación, el Consejo de Gobierno, por unanimidad **ACORDÓ:**

Prestar conformidad a la misma en todo su contenido, siendo el texto del Convenio el que, diligenciado por esta Secretaría General, obra en el expediente

5ª) INFORMES DE GESTIÓN

Por los Srs. Consejeros presentes, se informa sobre el funcionamiento de las distintas Consejerías durante la pasada semana haciendo constar los trabajos realizados y los en curso y previstos para la siguiente.



**CIUDAD AUTONOMA DE CEUTA
ACTAS**

Y no habiendo más asuntos que tratar, se dio por finalizada la reunión cuando eran las diez horas y veinte minutos, de todo lo cual, como Secretaria General. CERTIFICO:

Vº Bº
EL PRESIDENTE